

108 ~~113~~

CAVELIER

ABOGADOS

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

TELEFONO (57) (1) 347-3611
TELEFAX (57) (1) 211-8650 (57) (1) 540-0860

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E S D

SE. ADMINISTRACIÓN Y USUARIO
Radicación: 00064168 00000005 Folios: 7
Fecha (P.D): 2005-10-10 16:33:27
Trámite: EX. PATENTES D 1 RESOLUTIVO/ 444 DEMUESTRA
Dependencia: EX. DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Trámite 002
Evento 001
Actuación 444

Referencia	Expediente No 00064168
Asunto	Solicitud de patente para ESTRUCTURA ABSORBENTE CON ALTA DISTRIBUCIÓN DE LIQUIDOS
Solicitante	SCA HYGIENE PRODUCTS AB
Fecha de Solicitud	8 de Agosto de 2005

1 Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al oficio numero 12906 notificado por fijación en lista el 02 de junio de 2005 Para atender este oficio solicité un plazo de 30 dias con mi memorial numero 00064168 00000005 radicado el 22 de agosto de 2005

2 Mediante el oficio numero 12906 se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente Atiendo a las observaciones de la manera siguiente

2 1 EVALUACION DE NOVEDAD

REIVINDICACIONES.

Su Despacho considera la materia reivindicada en la presente solicitud no es novedosa ya que en el estado de la técnica se encontró el documento D1 (CO99-31299), el cual se refiere a una estructura fibrosa de espuma absorbente y que, según su Despacho, comprende la invención de la presente solicitud

En la presente invención, el material de espuma es un *polímero reticulado* donde las paredes de poros de la porción de adquisición de líquido son más reticuladas que las paredes de poros de la porción de almacenamiento de líquido de la estructura de espuma. Un material de espuma altamente reticulado absorbera menos líquido, pero por otro lado tiene un menor riesgo de bloqueo de gel, comparado con un material que tenga un bajo grado de reticulación. Tal material de espuma por lo tanto funcionará bien como una capa de adquisición de líquido que recibirá rápidamente el líquido y le permitirá pasar a través de la estructura hacia una capa subsiguiente, inferior a la capa de adquisición, que tiene una alta capacidad de absorción. Esta última capa es, de acuerdo con la invención, una capa de almacenamiento hecha de un material de espuma que tiene un bajo grado de reticulación y por lo tanto una capacidad de absorción mayor que la capa de adquisición

A diferencia de la estructura de espuma de la presente invención, D1 presenta una estructura fibrosa que se mantiene expandida por medio de una composición estructurante de un material libre de látex para dar una estructura con forma de espuma. D1 *no* enseña que la composición estructurante tenga diferentes grados de reticulación para formar una estructura absorbente como la enseñada en la presente solicitud

De lo anterior se desprende que las estructuras de espuma en cada uno de los documentos, D1 y la solicitud en estudio, son logradas por formas diferentes y con características también diferentes. Por lo tanto la invención de la presente solicitud es nueva e inventiva con respecto al estado de la técnica

CAVELIER
ABOGADOS

La invención de la presente solicitud se considera nueva, dado que en el estado de la técnica no está comprendida una estructura de espuma formada a partir de un polímero reticulado, donde las porciones de adquisición y absorción de líquido tengan diferentes grados de reticulación para obtener una alta capacidad de adquisición y altas propiedades de distribución y absorción de líquido, que proporcionan la solución al problema planteado en la presente solicitud

3 Con el objeto de subsanar las objeciones que sobre novedad ha hecho su Despacho, presento nuevo pliego reivindicatorio donde se hicieron las modificaciones respectivas para definir la nueva estructura de espuma de la presente solicitud

4 Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente solicito que se continúe su tramitación

Anexos

- 1 Nuevo pliego reivindicatorio
- 2 Formulario para modificaciones
- 3 Recibo por valor de \$91 000 por concepto de modificaciones en solicitud pendiente

Bogotá,
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T P A No 31 929

111 116

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

**FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES
2000-F03**

1		SOLICITUD DE	
☐ Corrección de Error Material		☒ Modificación a una solicitud	
2 SOLICITANTE	Nombre SCA HYGIENE PRODUCTS AB	IDENTIFICACION C C ☐ NIT ☐ C E ☐ Otro ☐ Número _____	
	Dirección S-405 03 Göteborg, Suecia Nacionalidad o Domicilio Göteborg, Suecia Lugar de Constitución Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Suecia		
	Teléfono 546 09 70 Fax 547 31 70 E-mail clientes@camyp.com		
3 REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre Emilio FERRERO	IDENTIFICACION C C ☒ NIT ☐ C E ☐ Otro ☐ Número <u>438.019 TP 31 929</u>	
	Dirección Carrera 4ª No 72-35 Teléfono 347 38 11 Fax 211 88 50 E-mail cavelier@cavelier.com		
4 Número de expediente <u>00 064 168</u>			
5 Descripción de la corrección o modificación solicitada Presento junto con este escrito nuevo pliego reivindicatorio con el objeto de subsanar las objeciones hechas sobre la novedad			
6 Comprobante de pago No <u>05-72,254</u> Fecha <u>19 de septiembre de 2005</u>			
7 Anexos ☒ Comprobante de pago de la tasa por \$ 91 000 ☐ Poderes si fuere el caso ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas			
8 NOMBRE EMILIO FERRERO		FIRMA 	
C C 438 019 de Usaquén T P.A 31 929			

REIVINDICACIONES

1 Una estructura absorbente en un artículo absorbente tal como pañal, pañal pantalón, una guarda de incontinencia, una toalla sanitaria, etc, dicha estructura absorbente comprende una estructura de espuma de célula abierta, las paredes de los poros de dicha estructura de espuma comprenden un material de almacenamiento de líquidos que tiene la capacidad de almacenar más del 7% de fibra sintética de acuerdo con el método CRC, dicha estructura absorbente como se ve en la dirección z tiene una porción de adquisición de líquido y una porción de almacenamiento de líquido, donde los poros de la estructura de espuma contienen fibras hidrofílicas, las cuales al menos la parte principal de las fibras hidrofílicas están firmemente ancladas en las paredes de los poros de la estructura de espuma, y porque la cantidad de fibra es de al menos el 10% en peso del peso total de la espuma de célula abierta en condición seca, y la espuma es un polímero reticulado, en la cual las paredes del poro en la porción de adquisición de líquido es más reticulada que las paredes de poro en la porción de almacenamiento de líquido de la estructura de espuma

2 Una estructura absorbente como se reivindicó en la reivindicación 1,

Caracterizada porque la cantidad de fibras hidrofílicas es de 20 a 80% en peso del peso total de la espuma de célula abierta en condición seca

3 Una estructura absorbente como se reivindicó en la reivindicación 1,

Caracterizado porque la cantidad de fibras hidrofílicas es de 20 a 60% en peso del peso total de la espuma de célula abierta en condición seca

4 Una estructura absorbente como se reivindicó en las reivindicaciones 1 a 3,

Caracterizada porque la porción de adquisición de líquido contiene mayor cantidad de fibras hidrofílicas que la porción de almacenamiento de líquido

5 Una estructura absorbente como se reivindicó en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4,

Caracterizada porque el material de almacenamiento de líquido está basado en celulosa o almidón

6 Una estructura absorbente como se reivindicó en cualquiera de las reivindicaciones precedentes,

Caracterizada porque la porción de almacenamiento de líquido está basada en poliacrilato

7 Una estructura absorbente como se reivindicó en cualquiera de las reivindicaciones precedentes,

Caracterizada porque el diámetro del tamaño de poro medio en la estructura de espuma de célula abierta está por debajo de 1 000 micrómetros

8 Un artículo absorbente tal como una guarda de incontinencia, pañal, pañal pantalón, toalla sanitaria o similar y de la clase que comprende una lámina superior permeable a los líquidos, una lámina posterior impermeable a los líquidos y una estructura absorbente dispuesta entre ellos,

Caracterizada porque esta contiene una estructura absorbente como se reivindicó en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7

114

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA 05 - 72,254
FECHA SEPTIEMBRE 19 DE 2005

LA SUPERINTENDENCIA Y LA FAMILIA
Radicación: 11256-801-0410-00000006 Folios 7
Fecha (FPO): 2005-10-10 16:39:27
Trámite 002 PATENTES D 1 RESOLUCION/ 444 RESUESTA
Dependencia 0000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

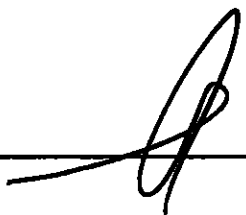
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No PAGO	FECHA PGO	Vr PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	31556011	19/09/2005	33,981,560 00

***** CONCEPTO *****

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEHAS COMERCIALES	91,000 00
		TOTAL	\$ 91,000 00

SOM NOVENTA Y UNO MIL PESOS

RESPONSABLE 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No _____

Colo 11256-801-0410

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

**Radicación No 00-64168
Clasificación Internacional (IPC) A61F 13/15
Concepto Técnico No 1841
No de Folios 07**

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1 Documentos estudiados

- Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 2 a 26, los dibujos de la invención que se encuentran en los folios 32 a 35 y 89 a 91 y el nuevo capítulo reivindicatorio que contiene ocho (8) reivindicaciones y se encuentra contenido en los folios 117 y 118

El nuevo capítulo reivindicatorio citado fue anexado como respuesta al requerimiento de fondo y fue aceptado puesto que no implica una ampliación de la materia presentada originalmente, tal como lo establece el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina "artículo 34 – El solicitante de una patente podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. La modificación no podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial. Del mismo modo, se podrá pedir la corrección de cualquier error material"

- De acuerdo con el folio 75 de la solicitud en estudio, se consideró la prioridad reivindicada sobre la solicitud de Suecia No 9803073-6 del 30 de agosto de 1999

2 Objeto de la Invención

- La presente solicitud se titula "ESTRUCTURA ABSORBENTE CON ALTA DISTRIBUCION DE LIQUIDOS"
- La invención propuesta se refiere a una estructura absorbente en un artículo absorbente, donde la estructura absorbente comprende una estructura de célula abierta, las paredes de los poros de dicha estructura de espuma comprenden un material de almacenamiento de líquidos que tiene la capacidad de almacenar más de 7% de orina sintética definida de acuerdo con el método CRC

En la reivindicación independiente 1 se define una estructura absorbente en un artículo absorbente tal como pañal, pañal pantalón, una guarda de incontinencia, una toalla sanitaria, etc, dicha estructura absorbente comprende una estructura de espuma de célula abierta, las paredes de los poros de dicha estructura de espuma comprenden un material de almacenamiento de líquidos que tiene la capacidad de almacenar más del 7% de fibra sintética de acuerdo con el método CRC, dicha estructura absorbente como se ve en la dirección z

tiene una porción de adquisición de líquido y una porción de almacenamiento del líquido, donde los poros de la estructura de espuma contienen fibras hidrofílicas, las cuales al menos la parte principal de las fibras hidrofílicas están firmemente ancladas en las paredes de los poros de la estructura de espuma, y porque la cantidad de fibra es de al menos el 10% en peso del peso total de la espuma de célula abierta en condición seca, y la espuma es un polímero reticulado, en la cual las paredes del poro en la porción de adquisición de líquido es más reticulada que las paredes de poro en la porción de almacenamiento de líquido de la estructura de espuma

En la reivindicación independiente 8 se define un artículo absorbente desechable tal como una guarda de incontinencia, pañal, pañal pantalón, toalla sanitaria o similar y de la clase que comprende una lámina superior permeable a los líquidos, una lámina posterior impermeable a los líquidos y una estructura absorbente dispuesta entre ellos, caracterizada porque esta contiene una estructura absorbente como se reivindicó en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7

- Se afirma que existen estructuras absorbentes de espumas poliméricas con propiedades superabsorbentes pero son relativamente débiles, es decir que tales materiales de espuma tienden a romperse cuando se cargan mecánicamente. Por ello se espera proporcionar una estructura absorbente integrada para uso en un artículo que tenga una suficientemente alta distribución de líquido así como también capacidad de adquisición de líquido
- El objeto de la invención definido se catalogó como A61F 13/15, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC)

3 Claridad de la solicitud

El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla. La descripción de la invención indicará el nombre de la invención e incluirá la siguiente información

- a) el sector tecnológico al que se refiere o al cual se aplica la invención,
- b) la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención, y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología,
- c) una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior,
- d) una reseña sobre los dibujos, cuando los hubiera,
- e) una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser éstos pertinentes, y,

f) una indicación de la manera en que la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención"

- Se considera que la descripción divulga la invención de manera clara y completa tal como lo establece el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple"

- Teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio que responden a las observaciones realizadas en el numeral 3 del concepto técnico No 695, se considera que las reivindicaciones son claras, concisas y están enteramente sustentadas por la descripción, de acuerdo con el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

4. Evaluación de la unidad de invención

El artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo "

- Teniendo en cuenta que el objeto de la solicitud en estudio se refiere a una estructura absorbente y al artículo absorbente que lo contiene, tal como se define en el numeral 2 de esta comunicación, se establece que dicho objeto cumple con el artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y por consiguiente, tiene unidad de invención

5 Es una invención

El artículo 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "No se consideran invenciones a) los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos, b) el todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural, c) las obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por el derecho de autor; d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales, e) los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales, y, f) las formas de presentar información "

- Teniendo en cuenta que el objeto de la solicitud en estudio es el definido en el numeral 2 de esta comunicación, se establece que dicho objeto no se encuentra dentro del alcance de las excepciones señaladas en el artículo 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y por consiguiente, la materia reclamada en esta solicitud puede considerarse una invención

6 Excepciones a la Patentabilidad

El artículo 20 de la Decisión 486 se establece "No serán patentables a) las invenciones cuya explotación comercial en el territorio del País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moral. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria al orden público o a la moral solo debido a la existencia de una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación, b) las invenciones cuya explotación comercial en el País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales, o para preservar los vegetales o el medio ambiente. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria a la salud o la vida de las personas, de los animales, o para la preservación de los vegetales o del medio ambiente sólo por razón de existir una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación, c) las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos, d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales "

- Teniendo en cuenta que el objeto de la solicitud en estudio es la invención definida en el numeral 2 de esta comunicación, se establece que dicho objeto no se encuentra dentro del alcance de las excepciones de patentabilidad señaladas en el artículo 20 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y por consiguiente, la invención reclamada en esta solicitud puede considerarse patentable

7 Determinación del estado de la técnica

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40 "

- Se consultaron las principales bases de datos a las cuales tiene acceso la Oficina y se consideró el 30 de agosto de 1999 como fecha para investigar el estado de la técnica

8 Evaluación de los requisitos de patentabilidad

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación Industrial "

En cumplimiento con este artículo, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación Industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio

Evaluación de la Novedad

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica " "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40 "

- Teniendo en cuenta el objeto de la invención definido en el numeral 2 se realizó la búsqueda de antecedentes pero no se encontraron documentos que formaran parte del estado de la técnica previo a la fecha de prioridad y evidenciaran la existencia de una estructura absorbente cuyo material de almacenamiento de líquidos tuviera la capacidad de almacenar más del 7% de fibra sintética según el método CRC y que las paredes del poro en la porción de adquisición de líquido fuera más reticulada que las paredes de poro en la porción de almacenamiento de líquido de la estructura de espuma Por consiguiente, se establece que no fueron encontradas pruebas que afecten el requisito de Novedad de la invención
- En conclusión, se considera que la invención cumple con el requisito de Novedad definido en el artículo 16 de la Decisión 486

Evaluación del Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica "

- Con base en el objeto de la invención definido en el numeral 2, se establece que aún cuando en el estado de la técnica se encuentran reportes de la existencia de estructuras absorbentes con capa de adquisición y almacenamiento de material de espuma de celda abierta y que incluyan fibras sintéticas en las paredes de los poros formados, no era posible que con dichos conocimientos se lograra derivar una estructura absorbente que presentara una porción de adquisición de líquido con paredes de poro más reticulado que las paredes de poro en la porción de almacenamiento de líquido de la estructura de espuma para resolver el problema técnico abordado
- Debido al estudio realizado, se establece que no hubiese sido posible para un técnico de nivel medio versado en la materia obtener la estructura absorbente y el artículo absorbente con todas las características de la solicitud y que tampoco se hubiese logrado derivar de manera evidente del estado de la técnica, lo cual permite concluir que el objeto de la solicitud se caracteriza por tener nivel inventivo, como se requiere de acuerdo con el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

Evaluación de la Aplicación Industrial

El artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto puede ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria, la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios

- Partiendo del hecho de que el objeto de la invención es el que se define en el numeral 2 y que la descripción estudiada es suficiente, se considera que dicho objeto puede ser producido en forma industrial y por ende se afirma que dicha invención es susceptible de aplicación industrial según el artículo 19 de la Decisión 486

- Por lo expuesto anteriormente, se recomienda Conceder el objeto titulado

“ESTRUCTURA ABSORBENTE CON ALTA DISTRIBUCION DE LIQUIDOS”

reclamado en las reivindicaciones 1 a 8 de los follos 117 y 118 de la solicitud en estudio, toda vez que cumple con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, establecidos por el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

EXAMINADOR TECNICO Código No 202042	JEFE DE DIVISION NUEVAS CREACIONES	FECHA 2005-11-22
---	---	----------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 32047

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28466

Rad N° 00-64168

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confineron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00064168 del día 28 de agosto del 2000, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia

SEGUNDO Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones

TERCERO Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 97 a 110 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente

CUARTO Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00064168 00000006 del 10 de octubre del 2005, atendió oportunamente el requerimiento formulado dentro del periodo de prórroga concedido, presentando nuevos folios 117 y 118, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486

QUINTO Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes " para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"

SEXTO Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 8 contenidas en los folios 117 y 118, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 32047

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28466

Rad N° 00-64168

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada

" ESTRUCTURA ABSORBENTE CON ALTA DISTRIBUCION DE LIQUIDOS "

Clasificación IPC A 61 F 13/15

Reivindicación(es) 1 a 8 **Folios** 117 y 118

Titular(es) SCA HYGIENE PRODUCTS AB

Domicilio(s) Göteborg, Suecia

Inventor(es) Kent Malmgren, Bengt Widberg, Shabira Abbas, Eva Strombom,
Camila Bemm, Asa Östman y Jaenette Annergren

Prioridad N° 9903073-6 **Fecha** 30 de agosto de 1999 **País** SE

Vigente desde 28 de agosto del 2000 **Hasta** 28 de agosto del 2020

ARTICULO SEGUNDO El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial

ARTICULO TERCERO Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro

ARTICULO CUARTO Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Emilio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 32047

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28466

Rad N° 00-84168

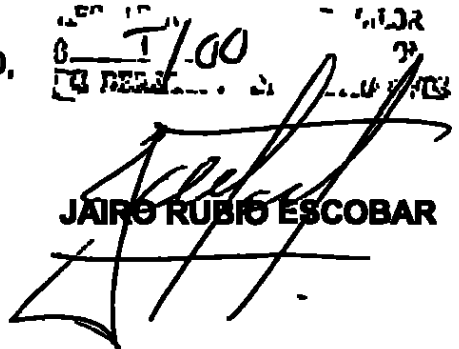
Ferrero, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de SCA Hygiene Products AB , entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el SuperIntendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D C , a los

29 NOV. 2005

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 N° 72 – 35
Bogotá, D C

202021

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECCION GENERAL

El 13 de Mayo de 1929 a las 10 horas

De la presente se declara EMILIO FERRES

Identificado con la C.C. N° 438.019 de Usaquen

Por el presente se le otorga la matrícula N° 31.929

En testimonio de lo cual se expide el presente

Dentro de la ciudad de Bogotá a los 13 de Mayo de 1929

